



RESOLUCIONES DE LA SESION ORDINARIA No. 270 JUEVES 26 DE MAYO DEL AÑO 2011

Resolución No. 270-01: Se aprueba el Acta No. 264 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 07 de abril del año 2011, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 270-02: **CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de noviembre del año 2010, la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) sometió ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el caso del Sr. Juan Javier Adames, a quien la Administradora de Riesgos de Salud Yunen le negó cobertura de atenciones médicas porque las mismas son secuelas de un accidente de tránsito que sufrió en el año 2008, lo cual fue ratificado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) en su comunicación No. 008373 d/f 20 de mayo del año 2010;

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 del mes de abril del año 2011 mediante Resolución No. 265-04 el CNSS creó una Comisión Especial para conocer el caso del Sr. Javier Adames referido previamente;

CONSIDERANDO: Que el literal a) del Artículos 5 de la Ley 87-01 establece que todos los dominicanos y residentes legales son beneficiarios del Seguro Familiar de Salud, con derecho a la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y a la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y preservación del medio ambiente, sin discriminación alguna;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 161 de la Ley 87-01 dispone que el SENASA, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) no podrán establecer, por ningún medio legal o de hecho, exclusiones, ni límites, salvo los que de manera expresa señale el plan básico de salud, ni ejercer discriminación a los beneficiarios y usuarios del SDSS por razones de sexo, edad, condición social, laboral, territorial, política, religiosa o de ninguna otra índole.

VISTOS: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento Interno del CNSS.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en atribución de las funciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social

RESUELVE:

PRIMERO: Se reitera que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 161 de la Ley 87-01, las Administradoras de Riesgos de Salud y Prestadoras de Servicios de Salud deben prestar los servicios a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social sin exclusiones, ni límites,

ni condición de preexistencia, salvo los que de manera expresa señale el plan básico de salud, ni ejercer discriminación a los beneficiarios y usuarios del SDSS por razones de sexo, edad, condición social, laboral, territorial, política, religiosa o de ninguna otra índole.

SEGUNDO: La presente Resolución deberá ser notificada a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y demás partes interesadas para los fines correspondientes.

Resolución No. 270-03: Se remite a la Comisión Presupuesto, Finanzas e Inversiones la solicitud de aporte para el Presupuesto del año 2011, realizada por la DIDA mediante comunicación No. 497 de fecha 14 de abril del año 2011, para su revisión y que presente su informe al CNSS. (Ver comunicación anexa)

Resolución No. 270-04: Se crea una Comisión Especial conformada por la Presidencia del CNSS, quien la presidirá; Lic. Jaime Aybar, Representante del Sector Empleador; Lic. Ruth Esther Díaz Medrano, Representante del Sector Laboral; Dra. Altagracia Libe, Representante del CMD; y el Lic. Magino Corporan, Representante de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes, a fin de que evalúe y revise la situación de los servicios del Seguro Familiar de Salud a los Pensionados del Ministerio de Hacienda de las Leyes 379 y 1896. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS para su aprobación.

Resolución No. 270-05: Se remite a la Comisión Permanente de Salud el Catálogo de Procedimientos Médicos y de Medicamentos del SDSS, para su revisión y que presente su informe al CNSS. La Comisión de Salud deberá colocar este tema como prioritario en su agenda de trabajo.